

NUEVO BAREMO DE VALORACIÓN DE DAÑOS CAUSADOS EN ACCIDENTE DE TRÁFICO

El nuevo baremo, que entrará en vigor el **1 de enero de 2016**, actualiza el sistema vigente desde el año 1995. La siniestralidad en España ha bajado a niveles europeos. En consecuencia, el nuevo baremo se puede adaptar a las reformas en el ámbito europeo.

La nueva ley supone un aumento medio del 15% de las indemnizaciones. Se priman las lesiones graves: el porcentaje se incrementa en las lesiones más graves (en torno al 35%), mientras que en las leves el aumento es mínimo.

Por ejemplo: doctora de 52 años, autónoma con ingresos netos anuales de 87.330 euros, que tras un accidente de tráfico sufre invalidez parcial con 35 puntos de secuelas funcionales y 6 estéticas:

*Baremo actual: **37.047. Euros***

*Futuro baremo: **109.833.- Euros***

Incremento de 72.786.- Euros = 33,73%

(ejemplo obtenido de la web de la página DGT)

Novedades en ocho puntos:

- 1.- El nuevo sistema se adapta a nuevas realidades sociales, como familias monoparentales o con hijos de anteriores matrimonios.
- 2.- La reforma supone una mejora para la sanidad pública puesto que las aseguradoras indemnizarán a los servicios públicos de salud los gastos derivados de nuevos perjuicios cubiertos futuros, como gastos de rehabilitación o cambio de prótesis.
- 3.- El baremo médico se adapta al actual estado de la ciencia.
- 4.- En las lesiones temporales se distingue entre los gastos de asistencia sanitaria y otros gastos de desarrollo de la vida ordinaria del lesionado, como los desplazamientos de familiares para atender al lesionado.
- 5.- En los daños patrimoniales se clasifica a los familiares del fallecido en accidente de tráfico en cinco categorías: ascendientes, descendientes, cónyuges, hermanos y allegados. Todos ellos se consideran perjudicados y son resarcidos con la misma cuantía. Aparece un nuevo concepto de lucro cesante, y ahora también se valora el trabajo no remunerado o la pérdida futura de trabajo de menores y estudiantes.
- 6.- Se impone al asegurador la obligación de presentar a los perjudicados una oferta motivada de indemnización. Si no hay acuerdo, las partes podrán intentar la mediación.
- 7.- Se crea una Comisión de Seguimiento que cada 3 años propondrá mejoras en el tratamiento de las lesiones y la actualización de las indemnizaciones.
- 8.- La actualización anual del sistema se establece en relación al índice de revalorización de las pensiones de la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

<https://www.boe.es/boe/dias/2015/09/23/pdfs/BOE-A-2015-10197.pdf>

